

ADMINISTRACION PROVINCIAL

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la Marina.

2.216

A los que se crean dueños de cierta cantidad de parafina recogida en la ría de Bilbao comparecerán en el término de quince días ante el Capitán de corbeta D. Ramón Rodríguez Trujillo, en la Comandancia de Marina de Bilbao, para practicar una diligencia en la causa que se instruye por el supuesto delito de hurto, contra los que recogieron dicha mercancía.—Bilbao, 9 de Febrero de 1924.—El Juez instructor, Ramón Rodríguez.

JM—804

2.217

ABELLE DOMINGUEZ, José Modesto, hijo de Modesto y de Benita, natural de Panjón (Nigrán), de estado casado, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Panjón; procesado por falta de presentación en este trozo el día 20 de Diciembre; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor Alférez de Navio de la E. R. A. D. José Rufo Pena.—Bayona, 9 de Febrero de 1924.—José Rufo Pena.

JM—772

2.218

ABALLE DOMINGUEZ, José Modesto; hijo de Modesto y de Benita, natural de Panjón (Nigrán), de estado casado, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Panjón; procesado por falta de presentación al ser llamado para el servicio de la Armada el día 7 de Enero del corriente año; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor, Alférez de Navio de la E. R. A. D. José Rufo Pena.—Bayona, 11 de Febrero de 1924.—José Rufo Pena.

JM—822

2.219

ABINZANO ESLAVA, José; natural y vecino de Monreal (Navarra),

de veintiséis años de edad, soltero, labrador, sabe leer y escribir y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, boca regular, nariz regular, ojos pardos, color cetrino, viste blusa negra, pantalón kaki y camisa con rayas azules y sin señas particulares; procesado por presunto culpable en un delito de insulto a fuerza armada; comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Capitán de Infantería Juez instructor D. Carlos García Brabo, en el Juzgado eventual, sito en el Gobierno militar de esta Plaza, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Pamplona, 4 de Febrero de 1924.—El Capitán Juez instructor, Carlos García Brabo.

JG—346

2.220

ADRIAN MARCO, Eduardo; hijo de N. y de Manuela, natural de Villanueva de Castellón (Valencia), nació el 19 de Diciembre de 1896, declarado prófugo el año de su alistamiento y denunciado el año 1923, sin que se conozcan más señas personales; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia Artillería de Melilla D. José Valcázar Crespo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Melilla, 26 de Enero de 1924.—El Capitán Juez instructor, José Valcázar Crespo.

JG—750

2.221

ALTAMIRA MANGADO, Genaro; hijo de Domingo y de Luisa, natural de Sesma (Navarra), de estado soltero, profesión marinero, de veintinueve años y cuyas demás señas se ignoran; domiciliado últimamente en el vapor mercante español "Monuchu"; procesado por reseración mercante; comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor oficial segundo de la R. N. Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao D. Alfonso Menéndez Alvarez, previniéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado delincuente.—Erandio, 5 de Febrero de 1924.—El Juez instructor, Alfonso Menéndez.

JM—875

2.222

ALVAREZ SUAREZ, Armerindo; hijo de Eloy y de Benigna, natural de Quintuelos, Ayuntamiento de Viliaviciosa, provincia de Oviedo, de veintitrés años de edad. A quien se le sigue expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor de la Octava Comandancia de Tropas de Intendencia D. Julio Alvarez Vieites, residente en Coruña, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—La Coruña, Enero de 1924.—El Alférez Juez instructor, Julio Alvarez.

JG—741

2.223

ARGENTE MARTINEZ, Salvador; hijo de Francisco y de María Teresa, natural de Navarrés, provincia de Valencia, profesión ignorada, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales y particulares se desconocen, como igualmente su actual paradero, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a incorporación para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería España, número 46, D. Pedro Blanco Consuelo, residente en el cuartel de la Alameda, de esta plaza, bajo el apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Loreta, 7 Febrero de 1924.—El Capitán Juez instructor, Pedro Blanco.

JG—877

2.224

BALANZAT CARDONA, José; hijo de José y Margarita, natural de Santa Eulalia, de estado soltero, de veintiún años de edad; señas particulares: cuerpo alto, ojos azules, cejas y pelo rubios, frente, nariz y boca regulares, color blanco, barba naciente, a quien se le instruye expediente por falta de presentación en esta Comandancia de Marina el día 20 de Diciembre último a recoger su cartilla naval; comparecerá en el término de veintiún días a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor Alférez de Navio de la E. R. A. D. de la Armada, D. Rafael Merita Martínez, a responder los cargos que en el mismo le resulten, advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo.—Ibiza, 31 de Enero de 1924.—El Juez instructor, Rafael Merita.

JM—742

2.225

BARANDICA INCHAUSTIETA, Isidro; hijo de Vicente y de Anastasia, natural de Guecho (Vizcaya), de estado casado, profesión marinero, de cuarenta años, cuerpo alto, ojos y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color moreno, barba tiene; señas particulares ninguna; domiciliado últimamente Erandio (Vizcaya); procesado por el delito de deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de corbeta D. Angel Blanco Serrano, en la Ayudantía de Marina de Deusto, para responder de los cargos que le resulten en la causa que por dicho delito se le sigue, habiéndole saber que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.—Donostia, 31 de Enero de 1924.—El Juez instructor, Angel Blanco.

JM—759

2.226

BARASAZ AREVALO, José; hijo de José y de Visitación, natural de Berja, yuntamiento de ídem, provincia de Almería, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, estatura un metro 670 milímetros; domiciliado últimamente en Berja (Almería), procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para

(Continúa en la página 991)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.—SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NUMERO 1

RECAUDACIÓN líquida obtenida en el mes de Enero de 1924 y en los de Abril a Diciembre de 1923, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE ENERO DE 1924			EN LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 1923			TOTAL DE LOS DIEZ MESES			1º Marzo 1924	Gaceta de Madrid.—Núm. 79	
	Presupuesto de 1923-24	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL			
SECCION PRIMERA												
CAPÍTULO PRIMERO												
CONTRIBUCIONES DIRECTAS												
<u>Arts.</u>												
1. ^o Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:												
Riqueza rústica y pecuaria.....	2.054.812,97	2.710.407,21	4.765.220,18	98.708.377,75	7.531.314,32	106.249.692,07	100.769.196,73	10.241.721,53	111.004.912,25			
16 centésimas sobre la misma....	»	430.642,15	430.642,15	12.441.373,15	1.542.778,55	13.984.151,70	12.441.373,15	1.973.421,70	14.414.793,85			
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	1.655.133,78	1.097.806,66	2.752.940,44	59.720.138,66	2.928.251,57	62.648.390,23	61.475.272,44	4.026.058,13	65.401.330,67			
10 centésimas sobre la misma...	166.064,05	212.254,16	378.318,11	6.557.453,12	558.590,70	7.116.043,82	6.725.517,17	770.844,86	7.494.362,03			
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:												
Rústica.....	45.291,30	960,63	56.757,12	152.869,03	247.957,95	447.981,47	198.160,33	248.918,58	504.738,59			
Urbana.....	10.505,19			47.154,49			57.659,68					
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana)	32.772,43	6.515,27	39.287,70	1.008.284,18	62.736,44	1.071.020,62	1.041.056,61	69.251,71	1.110.308,32			
3. ^o Idem industrial y de comercio.....	4.171.568,08	1.085.025,53	5.256.593,61	99.187.099,88	5.941.840,38	98.128.940,26	94.358.667,96	7.026.865,96	101.385.533,02			
3. ^o Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:												
Del trabajo personal.....	3.707.474,72			78.681.240,16			82.388.714,88					
Del capital.....	29.965.529,25			84.438.002,86			114.408.532,11					
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	11.316.311,83	1.041.984,65	46.034.300,45	17.218.242,69		239.457.912,70		18.263.227,34	235.492.218,21			
4. ^o Donativo del Clero y monjas.....	1.181,58	»	1.181,58	59.120.427,05			70.436.738,88					
5. ^o Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	11.365.560,02	87.326,95	11.452.886,97	1.229.007,42		1.229.007,42	1.230.189,00					
6. ^o Idem de minas:												
Canon de superficie.....	90.928,11	5.334,00	96.262,11	6.662.917,14	87.552,09	6.750.469,23	6.753.845,25	92.883,09	6.846.731,34			
Sobre la explotación.....	907.365,22	421,67	907.781,89	2.807.380,19	40.912,45	2.854.292,64	3.714.745,41	47.331,12	3.762.079,53			
7. ^o Idem sobre grandes y títulos de Castilla.....	105.045,84	»	105.045,84	1.173.107,51	987,50	1.174.045,01	1.278.153,35	987,50	1.279.090,85			
8. ^o Idem de cédulas personales.....	599.324,65	16.896,35	616.221,00	7.190.956,82	13.862,37	7.204.819,19	7.790.281,47	30.758,72	7.821.040,19			
9. ^o Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	1.042.744,17	12.047,67	1.054.791,84	8.686.799,60	309.884,50	8.996.676,10	9.79.534,77	321.932,17	10.051.466,94			
10. Idem sobre Casinos y Círculos de recreo.....	7.075,43	10.213,21	17.288,64	77.722,13	10.450,72	88.172,85	84.797,56	20.663,93	105.461,49			

11. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.	585.428,80	»	585.428,80	8.321.481,88	2.003.181,31	10.324.663,19	8.906.910,68	2.003.181,31	10.910.091,99
12. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.	1.022,26	»	10.627,26	61.920,64	264,17	262.184,81	272.512,90	264,17	272.807,07
13. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad.	1.022,26	»	10.627,26	61.920,64	264,17	262.184,81	272.512,90	264,17	272.807,07
Impuestos sobre carruajes de lujo:									
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre las mismas).	3.766,95	8.655,91	12.422,86	152.189,64	5.565,77	157.755,41	155.956,59	14.221,68	170.178,27
Recargos municipales:									
Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922).	95.936,71	11,90	95.981,61	1.003.157,43	6.750,08	1.009.907,56	1.059.094,19	6.764,98	1.105.859,17
Contribuciones extinguidas									
	67.940.483,34	6.729.506,97	74.669.930,31	624.838.404,18	11.396.394,09	666.234.798,27	692.774.847,52	48.125.901,0	740.904.748,58

SECCION SEGUNDA

CAPÍTULO II^o

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Amts.1.^o Renta de Aduanas:

Derechos de importación.	40.244.898,08	441.903,18	40.686.601,20	321.518.744,48	8.030.390,17	329.549.134,65	371.763.642,56	8.472.293,35	370.235.935,91
Recargo transitorio.	457.027,55	»	457.027,55	2.892.660,79	210.013,09	3.102.873,88	3.349.688,34	210.013,09	3.559.701,43
Idem de exportación.	258.6.0,29	»	258.620,29	1.890.651,75	18.014,59	1.908.666,34	2.149.272,94	18.014,59	2.167.286,63
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.	3.443.452,38	18.211,77	3.461.664,15	29.082.326,29	112.099,22	29.194.425,51	32.525.778,67	110.310,99	32.656.089,66
Idem de tonelaje.	281.932,75	»	281.932,75	2.408.364,01	»	2.408.364,01	2.690.346,76	»	2.690.346,76
Derechos menores.	448.067,18	4.308,68	452.370,81	3.087.773,38	212.787,53	3.310.560,91	3.545.840,56	217.096,16	3.762.936,72
Idem sanitarios.	9.333,25	»	9.335,25	98.407,94	15,00	98.422,94	107.743,19	15,00	107.758,19
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.	2.837,75	14,00	2.851,75	30.761,20	418,10	31.179,30	33.598,95	432,10	34.031,05
Idem obvencionales de los funcionarios de Aduanas.	47.503,78	»	47.508,78	2.852.504,56	»	2.852.504,56	2.900.013,34	»	2.900.013,34
Nóm de Aduanas por material de obras públicas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2. ^o Impuesto sobre el azúcar.	11.770.318,60	»	11.770.343,60	56.643.805,60	1.351,46	56.645.157,06	68.414.149,20	1.351,46	68.415.500,66
3. ^o Idem sobre el alcohol.	5.058.885,10	1.979,40	5.060.864,50	28.058.629,99	173.990,78	28.227.620,77	33.112.515,09	175.970,18	33.288.495,27
4. ^o Idem sobre la achicoria.	197.074,07	»	197.874,07	1.204.638,30	»	1.204.638,30	1.402.512,37	»	1.402.512,37
5. ^o Arbitrio de los puertos frances de Canarias.	508.671,00	»	508.671,00	4.343.284,04	»	4.343.284,04	4.851.955,04	»	4.851.955,04
6. ^o Derechos obvencionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).	792.532,03	»	792.532,03	8.367.272,19	»	8.367.272,19	9.159.804,22	»	9.159.804,22
7. ^o Impuesto de Consumos.	953.254,52	489.753,82	1.443.008,34	6.051.389,97	4.726.938,58	10.778.378,55	7.004.644,49	5.216.742,40	12.221.386,89
8. ^o Idem sobre los transportes especiales y de lujo y de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.	4.792.788,18	69.717,69	4.862.505,87	48.220.419,68	643.261,82	48.863.681,50	53.013.207,86	712.979,51	53.726.187,37
9. ^o Timbre del Estado.	18.196.558,68	»	18.195.558,68	163.551.955,16	»	163.551.955,16	181.743.513,84	»	181.748.513,84
10. Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa.	*	*	*	123.750,00	*	123.750,00	123.750,00	*	123.750,00
11. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.	3.847.323,76	31.160,53	3.878.484,29	17.667.087,28	655.479,53	18.322.566,81	21.514.411,04	686.640,06	22.201.051,10
12. Idem sobre el consumo interior de la cerveza.	156.536,62	*	156.536,62	2.595.798,84	*	2.595.798,84	2.752.335,46	*	2.752.335,46
13. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.	275.892,74	*	275.892,74	4.429.702,07	*	4.429.702,07	4.705.594,81	*	4.705.594,81
	91.744.390,31	1.057.049,02	92.801.434,33	705.124.927,52	14.784.809,87	719.909.737,39	796.869.317,82	15.841.888,89	812.711.767,72

	EN EL MES DE ENERO DE 1924			EN LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 1923			TOTAL DE LOS DIEZ MESES			Arts.
	Presupuesto de 1923-24	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	
SECCION TERCERA										
CAPÍTULO III										
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN										
1. ^a Tabacos	21.193.306,64	*	21.193.306,64	194.806.803,87	*	194.806.803,87	216.000.110,51	*	216.000.110,51	
2. ^a Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	2.208.686,06	*	2.208.686,06	23.970.600,40	*	23.970.600,40	26.179.286,46	*	26.179.286,46	
3. ^a Loterías.....	36.229.297,00	*	36.229.297,00	198.713.194,00	*	198.713.194,00	234.942.491,00	*	234.942.491,00	
4. ^a Producto de rifas.....	80,00	*	80,00	26.831,70	*	26.831,70	26.911,70	*	26.911,70	
5. ^a Casa de la Moneda.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
6. ^a Producto de la GACETA.....	59.501,95	7.900,00	67.401,95	597.457,54	80.280,00	677.737,54	656.959,49	88.180,00	745.139,49	
7. ^a Correos:										
Giro postal	92,90	*	92,90	1.809.044,49	*	1.809.044,49	1.809.137,39	*	1.809.137,39	
Otros productos.....	172.923,87	*	172.923,87	479.214,83	*	479.214,83	652.138,70	*	652.138,70	
8. ^a Producto de Telégrafos y Teléfo- nos.....	566.886,73	*	566.886,73	6.922.018,69	66,55	6.922.085,24	7.488.905,42	66,55	7.488.971,97	
9. ^a Establecimientos penales.....	26.583,89	*	26.583,89	40.295,48	*	40.295,48	66.879,37	*	66.879,37	
	60.457.355,04	7.900,00	60.465.259,04	427.365.461,00	80.346,55	427.445.807,55	487.822.829,04	88.246,55	487.911.066,59	
SECCION CUARTA										
CAPÍTULO IV										
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO										
Rentas										
1. ^a Salinas de Torrevieja.....	*	*	*	1.468.921,78	*	1.468.921,78	1.468.921,78	*	1.468.921,78	
2. ^a Minas:										
Almadén.—Producto líquido	*	*	*	2.041.290,00	*	2.041.290,00	2.041.290,00	*	2.041.290,00	
Linares.....	*	*	*	382.603,12	*	382.603,12	382.603,12	*	382.603,12	
3. ^a Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:										
Renta de los bienes del Estado en general.....	59.984,30	*	59.984,30	248.988,13	4.421,43	253.409,56	308.972,43	4.421,43	313.303,86	
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	30,00	*	30,00	3.708,50	*	3.708,50	3.738,50	*	3.738,50	
Producto de cañales y navegación fluvial.....	17.018,44	*	17.018,44	292.862,75	*	292.862,75	309.881,19	*	309.881,19	
Idem de montes y plantíos.....	22.374,44	*	22.374,44	156.350,54	796,50	157.147,04	179.224,98	796,50	180.021,48	
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	7,96	561,10	569,06	24.658,02	*	24.658,02	24.665,98	561,10	25.227,08	
4. ^a Renta de los bienes del Clero a me- tálico y por venta de frutos.....	627,14	121,15	748,29	6.317,16	1.322,66	7.639,82	6.944,30	1.443,81	8.389,11	
5. ^a Idem de cruzada (producto líquido).	11.474,06	*	11.474,06	1.433.331,75	271.806,09	1.705.137,84	1.444.805,81	271.806,09	1.716.611,90	
6. ^a Producto en administración de las fincas de secuestros.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
7. ^a Diferentes derechos del Estado:										
20 por 100 de la renta de Propios.	167.333,20	34.717,12	202.050,32	866.097,22	431.835,17	1.297.432,39	1.033.430,42	466.032,29	1.493.482,71	
10 por 100 de aprovechamientos fo- restales de los montes a cargo de los Ministerios de:										
Fomento	286.365,73	*	286.365,73	1.874.182,46	*	1.874.182,46	2.160.548,19	*	2.160.548,19	
Hacienda.....	12.486,37	*	12.486,37	230.083,76	*	230.083,76	242.570,13	*	242.570,13	

Consignaciones para Archivos y Bibliotecas...... 3.333,83
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección...... 32.365,00
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas...... 3.000,00
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado...... 243,01
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza...... 262.121,42
Renta de los bienes de los Institutos de segunda Enseñanza...... 5.814,01
10 por 100 de administración de participios...... 12.471,09
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas...... 95.160,51
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones...... 337.804,16
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado...... 1.150,60
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias...... 1.703,00
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección...... 82.274,80
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria...... 8.833,80
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales...... 211.581,93
Recaudado e ingresado por la Caja de emigración...... 82.045,00
Reintegro de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales...... 6.004,18
Aportaciones del Estado reembolsables para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos...... 2.205,94
Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920...... 791.419,5

3.333,83	6.250,00	9.583,33	24.614,27	17.313,00	41.927,27	27.947,60	23.563,00	51.510,60
32.365,00	7.995,00	40.380,00	1.112.811,50	53.631,50	1.166.443,00	1.145.194,50	61.626,50	1.206.823,00
3.000,00	3.095,00	6.095,00	61.504,00	34.225,00	95.729,00	64.504,00	37.320,00	101.824,00
243,01	*	243,01	3.323,25	*	3.323,25	3.566,26	*	3.566,26
262.121,42	186.689,37	448.810,19	2.935.093,20	1.119.106,77	4.054.199,97	3.197.214,62	1.305.796,14	4.503.010,76
5.814,01		5.814,01	34.649,86	*	34.649,86	40.463,81	*	40.463,87
12.471,09	13.353,04	25.824,13	18.061,07	54.861,97	72.923,04	30.532,16	68.215,01	98.747,17
95.160,51	22.720,26	113.880,77	473.825,77	339.793,94	813.619,71	569.986,28	362.514,20	932.500,48
337.804,16	2.789,19	340.593,35	2.081.936,22	207.721,59	2.289.657,81	2.419.740,35	210.510,78	2.650.251,16
1.150,60	*	1.150,60	8.510,80	*	8.510,80	9.661,40	*	9.661,40
1.703,00	12.000,00	13.703,00	167.520,26	60.750,00	228.270,26	169.228,26	72.750,00	241.978,26
82.274,80	100,00	82.374,80	88.224,07	12.656,07	100.880,14	170.498,87	12.756,07	183.254,94
8.833,80	*	8.833,80	121.749,94	68.937,58	190.687,52	130.583,24	68.937,58	199.520,82
211.581,93	48.259,21	259.841,14	909.394,01	823.671,37	1.733.065,38	1.120.975,94	871.930,58	1.912.906,52
82.045,00	*	83.045,00	762.490,00	*	762.490,00	844.535,00	*	844.535,00
6.004,18	*	6.004,18	75.303,10	*	75.303,10	81.307,28	*	81.307,28
2.205,94	*	2.205,94	33.814,37	*	33.814,37	36.020,31	*	36.020,31
791.419,5	*	791.419,5	9.421.262,50	*	9.421.262,50	10.215.681,65	*	10.215.681,65
2.518.777,07	3.8650,95	857.497,51	27.366.483,38	3.502.350,64	33.868.834,92	29.8.5.410,45	3.841.001,08	33.725.241,5

9. ^a Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.	70.947,14	*	70.947,14	655.054,66	*	655.054,66	726.001,80	*	726.001,80
10. Idem fd. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.	*	*	*	94.203,76	*	94.203,76	94.203,76	*	94.203,76
11. Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.	72.473.500,00	*	72.473.500,00	833.726.500,00	*	833.726.500,00	906.200.000,00	*	906.200.000,00
12. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.	71.278,75	*	71.278,75	385.795,55	*	385.795,55	457.074,30	*	457.074,30
13. Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica.	157.116,70	*	157.116,70	488.544,04	*	488.544,04	645.660,74	*	645.660,74
<i>Anticipos concertados con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916</i>									
Resursos extraordinarios (suprimidos).	37.226,85	*	37.226,85	244.373,40	*	244.373,40	281.600,25	*	281.600,25
	*	59,72	59,72	*	373,25	373,25	*	432,97	432,97
	77.906.361,49	8.383,58	77.914.745,07	881.728.550,62	38.541,07	881.767.091,69	959.6.4.912,11	46.924,65	959.651.836,76
RESUMEN									
Sectión 1. ^a —Contribuciones directas...	67.940.443,34	6.729.506,97	74.669.950,31	624.838.464,18	41.396.394,09	666.234.798,27	692.778.847,52	48.125.901,06	740.904.748,58
Idem 2. ^a —Idem indirectas...	91.744.390,31	1.057.049,02	92.801.439,33	705.124.927,52	14.784.609,87	719.509.737,39	796.869.317,83	15.841.858,89	812.711.176,72
Idem 3. ^a —Monopolios y servicios explotados por la Administración...	50.457.859,04	7.900,00	69.465.259,04	427.365.461,00	89.346,85	427.445.807,55	487.822.620,04	88.246,55	487.911.066,59
Idem 4. ^a —Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas...	2.518.757,07	538.650,44	2.857.407,51	27.366.483,36	3.502.350,64	39.868.834,02	29.885.240,45	3.841.001,08	33.726.241,53
Ventas...	264.845,63	1.63,40	266.519,03	1.206.433,15	3.019,79	1.209.452,94	1.471.278,78	4.693,19	1.475.971,97
Idem 5. ^a —Recursos del Tesoro...	77.906.361,49	8.383,58	77.9.4.74,7	881.728.550,62	38.541,07	881.767.091,69	959.634.912,11	46.924,65	959.681.836,76
	800.832.156,88	8.143.163,41	308.975.320,29	2.667.630.259,85	59.805.462,01	2.727.435.721,86	2.968.462.416,73	67.948.625,42	8.088.411.012,15
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
Art. I.									
1. ^a Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901)...	618.376,94	3,07	825.116,85	20.763.685,87	2.131,97	2.131,97	*	2.135,04	2.135,04
1. ^b Sobre la industrial y de comercio...	618.376,94	206.742,49	825.119,43	20.763.685,87	1.321.526,29	22.035.212,16	21.382.052,81	1.526.133,74	22.908.1.6,55
	618.376,94	206.742,49	825.119,43	20.763.685,87	1.321.526,29	22.035.212,16	21.382.052,81	1.528.268,78	22.910.331,59

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NÚMERO 2

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los diez primeros meses de los años 1919-20 a 1923-24,
con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1919 - 20	1920 - 21	1921 - 22	1922 - 23	1923 - 24
VALORES DEL TESORO					
Contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería	157.217.323,17	160.056.608,51	164.007.762,92	165.164.361,46	199.930.445,71
Idem Industrial y de comercio	40.059.591,13	61.652.364,40	69.083.149,21	72.532.754,12	101.385.583,92
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	176.967.483,95	191.046.107,21	269.989.683,02	267.838.439,05	285.492.213,21
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	83.340.511,09	97.496.762,08	90.718.241,20	99.682.101,02	111.647.419,07
Idem de minas	16.685.386,43	18.726.919,47	15.452.676,94	11.080.769,34	10.608.810,87
Idem de cédulas personales	6.797.541,07	7.015.416,49	7.072.395,67	7.388.471,15	7.821.040,19
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	5.303.518,12	5.937.621,54	7.977.732,26	9.670.112,98	10.051.466,94
Idem sobre carruajes de lujo	181.139,65	177.145,84	203.644,29	158.954,83	170.176,27
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra	9.187.482,76	9.500.880,32	10.925.344,42	10.023.644,04	10.910.091,99
Renta de Aduanas	157.573.051,28	255.010.335,68	315.490.358,85	422.746.711,87	418.114.099,69
Impuesto sobre el azúcar	36.466.380,95	23.584.928,92	48.779.630,38	46.827.425,58	68.415.500,66
Idem sobre el alcohol	21.700.184,32	25.047.924,16	31.971.744,83	33.665.156,56	33.288.485,27
Derechos obvencionales de los Consulados	1.609.588,78	2.482.718,18	5.440.735,43	6.531.738,89	9.159.804,22
Impuesto de consumos	24.338.115,68	21.859.786,77	17.929.170,72	13.163.074,10	12.221.386,89
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	42.082.003,65	46.892.087,76	49.874.163,11	50.982.823,68	53.726.187,37
Tímbre del Estado	125.621.308,17	160.909.801,64	170.113.119,52	168.082.644,29	181.748.613,84
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	13.302.813,96	15.233.132,33	18.009.773,93	20.05.684,18	22.201.051,10
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	873.830,72	1.936.461,96	2.253.208,49	2.485.848,06	2.752.335,46
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	4.701.953,33	6.004.361,10	3.633.760,18	3.590.861,41	4.708.594,81
Tabacos	130.733.974,80	110.887.842,88	142.086.298,63	186.782.635,12	216.000.110,51
Corillas fosfóricas y toda clase de fósforos	24.368.836,83	24.465.581,38	27.666.692,76	24.456.627,52	26.170.286,46
Loterías	139.216.915,00	172.578.282,00	219.235.796,40	221.866.033,00	234.969.402,70
Almadén	3.500.000,00	2.000.000,00	"	"	2.041.290,00
Minas	Linares				
1.413.804,56	1.413.808,22	1.601.751,13	1.623.303,55	1.716.611,90	
25.496.542,85	21.753.567,50	16.116.399,00	15.551.387,50	14.916.224,50	
43.566.282,59	46.912.317,06	50.495.124,15	51.707.990,37	77.272.030,41	
424.000.000,00	300.000.000,00	2.026.047.000,00	500.000.000,00	906.200.000,00	
64.016.531,46	104.465.489,87	79.892.493,12	9.936.379,05	1.064.906,38	
"	1.765.795,23	783.750,00	370.485,84	"	
856.579,11	554.150,50	401.894,62	453.030,01	467.074,80	
1.025.689,84	926.712,58	603.746,66	179.502,06	645.660,74	
"	"	"	6.710.365,94	10.215.681,65	
RECARGOS MUNICIPALES	1.782.232.954,14	1.897.793.582,21	3.882.208.820,84	2.433.875.806,92	3.086.411.042,15
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	6.953,16	8.432,74	2.088,46	9.071,10	2.135,04
Sobre la industrial y de comercio	9.137.179,49	14.241.354,22	16.006.323,25	17.021.079,56	22.908.196,66
RESUMEN	9.144.182,65	14.250.310,96	16.008.361,71	17.031.050,66	22.910.331,59
Ingresos por valores del Tesoro	1.782.232.954,14	1.897.793.582,21	3.882.208.820,84	2.433.875.806,92	3.086.411.042,15
Idem por recargos municipales	9.144.132,65	14.250.310,96	16.008.361,71	17.031.050,66	22.910.331,59
	1.791.377.086,79	1.912.043.893,17	3.898.217.182,55	2.450.906.857,58	3.089.321.373,7

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NUMERO 3

Pagos líquidos verificados durante los meses de Abril de 1923 a Enero de 1924, por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE ENERO DE 1924			DE ABRIL A DICIEMBRE DE 1923			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1923-24	Resultados ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultados ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultados ejerci- cios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	»	»	»	7.124.999,85	»	7.124.999,85	7.124.999,85	»	7.124.999,85
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	»	»	»	6.781.974,82	»	6.781.974,82	5.781.974,82	»	5.781.974,82
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	129.973.707,13	2.808.086,34	132.781.793,47	306.804.717,10	47.596.649,54	354.401.366,64	430.778.424,23	50.404.735,88	487.183.160,11
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	»	»	»	75.472.794,61	»	75.472.794,61	75.472.794,61	»	75.472.794,61
OBLIGACIONES									
DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	48.150,00	»	48.150,00	822.000,12	59.112,12	881.112,24	870.150,12	50.112,12	920.262,24
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	2.169.601,77	1.634.999,47	8.804.601,24	3.818.023,56	2.187.286,69	6.005.310,25	5.987.625,33	3.822.286,66	9.809.911,49
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.....	1.199.502,63	32.503,81	1.232.006,44	28.125.677,78	1.285.176,80	29.410.854,53	29.325.180,41	1.317.680,61	30.642.861,02
Idem eclesiásticas.....	114.328,04	1.120,82	115.448,86	45.612.087,85	57.407,74	45.669.495,59	45.726.415,89	58.528,56	45.784.944,45
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	19.789.071,59	292.400,36	20.081.471,95	297.460.936,78	27.414.242,50	324.875.179,28	317.250.048,37	27.701.642,86	314.056.651,23
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	18.450.317,42	664.641,93	19.114.959,35	106.741.674,19	16.029.354,04	120.771.028,23	124.191.991,61	15.693.096,97	139.845.987,58
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	8.194.381,55	218.249,64	8.412.631,49	174.389.452,87	9.778.265,37	184.167.718,24	182.583.834,72	9.996.510,01	192.580.349,73
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pú- blica y Bellas Artes.....	3.079.708,95	124.635,24	3.204.343,59	107.302.247,25	4.854.034,22	112.156.281,47	110.381.955,60	4.978.609,46	115.360.625,06
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	32.492.442,16	7.832,90	32.500.275,15	341.954.744,42	15.558.433,39	357.513.177,81	374.447.186,58	15.563.266,38	390.013.452,96
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo, Co- mercio e Industria.....	1.304.671,16	7.282,50	1.311.953,66	10.804.053,24	1.331.424,87	12.135.478,11	12.108.724,40	1.338.707,37	13.447.431,77
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	34.107,13	140,00	34.247,13	33.271.272,44	162.592,34	33.373.861,78	33.305.379,57	102.732,34	33.408.111,91
Idem 11. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	78.193.813,92	357.475,43	78.490.789,35	184.543.400,92	8.303.154,33	192.846.555,25	257.676.714,84	8.660.629,76	266.337.344,60
Idem 12. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	»	»	»	1.790.428,80	»	1.790.428,80	1.790.428,80	»	1.790.428,80
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos:									
Ministerio de Estado.....	7.398,30	»	7.398,30	807.301,26	43.783,55	951.084,81	814.690,56	43.783,55	858.483,11
Idem de la Guerra.....	18.368.455,89	90.976,92	18.459.482,81	176.267.332,88	16.595.140,26	192.862.173,14	194.636.788,77	16.6.6.117,18	211.821.905,95
Idem de Marina.....	196.822,86	102.371,50	299.194,36	1.870.676,84	245.527,24	2.110.204,08	2.067.499,70	347.898,74	2.415.398,44
Idem de la Gobernación.....	219.484,69	»	219.484,69	1.887.568,13	3.113,09	1.890.781,22	2.107.152,82	3.113,09	2.110.265,91
Idem de Instrucción pública y Bo- llas Artes.....	301,34	»	301,34	69.218,05	1.909,98	71.218,03	68.916,71	1.999,98	70.916,69
Idem de Fomento.....	1.110.735,16	»	1.110.735,16	2.927.744,48	361.263,42	3.288.997,90	4.038.479,64	361.253,42	4.399.733,06
Idem de Trabajo, Comercio e Indus- tria.....	»	»	»	18.749,97	»	18.749,97	18.749,97	»	18.749,97
Recargos municipales sobre las contri- buciones de:									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	»	»	»	227,99	227,99	»	227,99	227,99
Industrial y de Comercio.....	2.083.287,27	87.118,56	2.170.405,83	16.771.865,09	4.568.964,26	21.340.829,35	18.855.152,36	4.656.032,84	23.511.235,18
	2.083.287,27	87.118,56	2.170.405,83	16.771.865,09	4.569.192,25	21.341.057,34	18.855.152,36	4.656.310,81	23.511.463,17

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

* NÚMERO 4

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los meses de Abril a Enero de 1919-20 a 1923-24, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1919-20	1920-21	1921-22	1922-23	1923-24
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Casa Real					
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores	6.899.999,98	7.758.749,76	7.048.455,56	7.124.999,90	7.124.999,85
Idem 3. ^a —Deuda pública	2.148.062,50	6.315.312,82	6.124.495,82	7.374.747,96	5.781.974,82
Idem 4. ^a —Clases pasivas	365.524.972,84	308.808.468,88	522.166.648,81	454.510.217,51	487.183.160,11
	66.321.055,39	67.863.397,28	69.436.141,18	71.030.566,29	75.472.794,61
	440.894.090,71	390.745.922,74	604.775.745,39	540.040.551,69	575.562.929,39
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros					
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado	27.660.372,04	20.194.243,07	11.012.297,27	1.868.933,62	929.262,24
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:	7.954.130,85	7.727.473,15	9.859.114,84	11.136.268,48	9.809.911,49
Obligaciones civiles					
Idem eclesiásticas	19.555.726,99	23.075.504,61	24.104.111,19	25.666.788,66	30.642.861,02
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra	55.793.334,59	48.398.744,96	46.061.844,11	45.976.075,32	45.784.914,45
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina	293.376.164,90	339.278.411,84	413.763.956,96	369.293.932,03	344.956.651,23
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación	58.352.388,15	97.449.702,75	102.591.442,24	137.270.549,50	13.885.987,58
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes	117.619.126,04	161.642.638,48	186.007.042,32	189.696.577,05	122.580.349,73
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento	78.165.052,66	104.771.353,06	115.009.688,83	112.524.053,73	115.360.625,06
Idem 9. ^a —Ministerio de Abastecimientos	156.280.078,02	339.557.126,29	411.668.848,75	439.667.211,38	390.013.452,96
Idem 9. ^a bis—Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria	108.817.810,60	22.058.076,77			
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda		3.163.376,37	7.366.360,73	13.932.802,45	13.447.431,77
Idem 11. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentes públicas	20.922.257,73	28.627.794,44	39.119.312,27	31.029.657,74	38.403.111,91
Idem 12. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea	164.735.594,92	175.725.173,62	253.176.358,66	197.186.589,80	266.837.344,60
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos	1.769.053,78	1.792.969,64	2.887.238,40	1.790.428,80	1.700.428,80
	112.916.727,32	150.275.036,36	361.322.361,34	328.118.284,28	221.195.453,13
	1.645.311.914,30	1.917.484.043,15	2.588.265.723,30	2.445.198.784,49	2.381.705.745,36
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería					
Idem industrial y de comercio	1.751,80	3.906,65	1.819,55	167.647,01	227,99
	9.346.262,67	13.582.522,05	15.872.845,33	17.565.132,14	23.511.225,18
	9.348.014,47	13.586.428,73	15.874.164,88	18.032.779,15	23.511.463,17
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro					
Idem por recargos municipales	1.645.311.914,30	1.917.484.043,15	2.588.265.723,30	2.445.198.784,49	2.381.705.745,36
	9.348.014,47	13.586.428,73	15.874.164,88	18.032.779,15	23.511.463,17
	1.654.659.928,77	1.931.070.471,88	2.604.139.888,18	2.463.231.563,64	2.405.217.208,53

OBSERVACIONES: 1.^a En las 2.381.705.745,36 pesetas, que distribuidas por Secciones se detallan en el presente estado, se hallan comprendidas las siguientes: Anticipo reintegrable a las Empresas de Ferrocarriles, 92.634.118,69 pesetas; gastos del Comité oficial del Seguro de guerra, 256.358,93 pesetas; anticipo reintegrable a la prensa periódica, 55.214,40 pesetas; al Consejo de Administración y Gerencia de los buques incutados por el Estado, 32.482,77 pesetas, y reembolso de Obligaciones del Tesoro recogidas, 40.136.000 pesetas. Total, 133.173.174,79 pesetas.

2.^a Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 29 de Febrero de 1924.—El Jefe de la Sección, J. Montes.—V.^o B.^o: El Interventor general, P. S. R., Rafael Riaño.

su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 5.^o Regimiento de Zapadores minadores don Félix Rodrigo Echamaita, residente en Valencia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Valencia, 6 de Febrero de 1924.—El Capitán Juez instructor, Félix Rodríguez.

JO—819

AUDIENCIAS PROVINCIALES**SAN SEBASTIÁN**

Don Ángel de Aldocoa y Jiménez, Presidente de la Audiencia provincial de San Sebastián,

Por el presente edicto se llama a Juan Martínez e Izquierre, de treinta y un años de edad, hijo de Pedro y de Manuela, casado, natural de Tolosa, jornalero, y a José Miguel Loinaz Lasa, de treinta años de edad, hijo de Vicente y de Francisca, casado, jornalero, natural de Alza, y ambos vecinos de Alegria de Oriña, para que en el término de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto comparezcan ante esta Audiencia para constituirse en prisión y comenzar a extinguir la condena que les fué impuesta en causa número 28 de 1922 del Juzgado de instrucción de Tolosa por el delito de robo.

San Sebastián, 12 de Marzo de 1924.—El Presidente, Ángel de Aldocoa.

JO—4573

JUZGADOS DE PRIMERA INSTRUCCIÓN**ALBACETE**

Don Francisco Javier Sánchez Jiménez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita, llama y omplaza a las personas a quienes durante el año 1920, y con anterioridad al mes de Noviembre desaparecieran entre los establecimientos ferreos de esta capital y La Gineta, sacos de abono, tres tablones y dos hierros para aros de rueda de carro a fin de que, en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en causa que se instruye sobre sustracción, a justificar la preexistencia de dichos efectos y producto, y a enterarse del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Albacete a 9 de Febrero de 1924.—El Juez, Francisco Javier Sánchez.—El Secretario, P. S., Eusebio Ocaña.

JO—2764

ALGECIRAS

Don Jerónimo del Pozo y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por medio de la presente se encarga a todos los Agentes de la Policía ju-

dicial, procedan a la busca y rescate de una burra de seis años, 1,20 metros de altura, rucia oscura, ojibociclar, bajorana, herramienta con el de la Compañía el Fénix Agrícola en la cadera izquierda, otra C número 3, y una muleta de ocho meses, negra, con tendencia a torda, sustraída al 1.^o del actual del sitio Cerro del Peral, de este término, a Manuel Benítez Luna, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, todo lo que será puesto a disposición del Juzgado de instrucción de Algeciras por haberse así acordado en resolución de esta fecha dictada en la causa número 28 de 1924 inconclusa por tal hecho.

Dado en Algeciras a 12 de Febrero de 1924.—El Juez, Jerónimo del Pozo. El Secretario, P. H., (ilegible).

JO—2835

Don Jerónimo del Pozo y Herrera. Juez de instrucción de este partido.

Por medio de la presente se encarga a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las alhajas y ropas que se reseñarán a continuación, sustraídas del domicilio del vecino de esta población, D. Manuel Morales Paterna, en el mes de Enero último, por la criada de dicha casa, Paulina Vallejillo Bellarta, y caso favorable serán puestas a disposición de este Juzgado por haberse así acordado por resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 17 de 1924 instruido por tal hecho.

Reseña de lo robado.

Una cadena de oro, fina y larga, con medalla de oro con la imagen del Nazareno.

Un anillo del mismo metal con tres zafiros y brillantes pequeños.

Otro anillo de oro, de los llamados solitario, con un brillante.

Unos pendientes de oro.

Varios objetos de plata y oro, de poco valor.

Siete pares de medias negras de sencimida; y

Una funda de almohada, de hilo.

Dado en Algeciras a 9 de Febrero de 1924.—El Juez, Jerónimo del Pozo. El Secretario, P. H., (ilegible).

JO—2766

ALMANSA

Don Leopoldo Garrido Gavero, Juez de instrucción de este partido.

Por hallarse comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal el penado Francisco Sánchez Iñiguez, se llama a éste para que en término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión en la causa número 31 de 1922, sobre hurto, apercibido que, de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y se hará la declaración que corresponda.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y en su

caso lo pongan a disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Señas.

Francisco Sánchez Iñiguez, de cuarenta y nueve años, hijo de Francisco y María Gracia, casado con María Aguilló, jornalero, natural y vecino de Caravaca, sin instrucción, estatura alta, pelo negro, ojos al pelo, color sano y viste a usanza de los de su clase en la región.

Dado en Almansa a 12 de Febrero de 1924.—El Juez, Leopoldo Garrido. El Secretario, Pedro Mancebo.

JO—2837

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don José Baos Viñas, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones del de instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a practicar las gestiones conducentes para buscar y rescatar las caballerías que a continuación se recogen, sustraídas la noche del 24 al 25 del pasado Enero del domicilio del vecino de esta ciudad Julián Gómez Fúnez, las cuales, enso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, a los efectos del sumario que con el número 14 instruyo por tal hecho.

Señas de las caballerías.

Una mula, cerrada, pelo castaño claro, menos de la marea, que tiene una cicatriz en la cadera derecha.

Otra mula, cerrada, pelo negro oscuro, con la marea y pelos blancos en la cruz, parte trasera; ambas hiradas de las cuatro extremidades.

Dado en Almodóvar del Campo a 8 de Febrero de 1924.—El Juez, José Baos.—El Secretario, Mariano de Leonardo.

JO—2801

ALORA

Don Juan Diego Pérez Serrabona, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que dentro se reseñará, propiedad del vecino de Cártama D. Antonio Rebollo Vargas, y que les fueron hurtadas la noche del día 24 al 25 de Enero anterior del sitio llamado Casa de Márquez, partido Dehesa Alta, del término municipal de dicha villa

Y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición.

Señas.

Ocho gallinas y una pava. Una rubia pequeña de unos dos años. Otra negra, mojona, de un año. Otra oscura, tirando a dorada, de ocho meses. Dos negras, de dos años. Otra oscura, casi negra. Otra rubia tirando a ceniza y otra jabada; y la pava, ruana oscura.

Dado en Alora a 1 de Febrero de

1924.—El Juez, Juan Diego Pérez.—P. M. de S. S., Antonio Botello.
JO—2802

E

Don Juan Diego Pérez Serrabona, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente dueño y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se señalará, propiedad del vecino de esta villa. D. Sebastián Navarro García y que le fué hurtado de una zahurda o cebadero situado en una huerta de su propiedad situada en el sitio llamado Molino Alto, de este término, la noche del dia 22 al 23 de Enero anterior.

Y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición.

Señas.

Un cerdo hembra, pelo vermejo, de cuatro a cinco años de edad, de siete a ocho arrobas de peso, coja de una pata, sin otras señas particulares.

Dado en Alora a 8 de Febrero de 1924.—El Juez, Juan Diego Pérez.—P. M. de S. S., Antonio Botello.
JO—2838

CAMPILLOS

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en orden de la Audiencia provincial de Málaga, dimanante del sumario número 66—1922, seguido sobre rapto, contra Juan Martín Calderón, ha mandado se cite a Tomás Martín Chevino, vecino de Ardales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante expresada Audiencia de Málaga a hacer uso de su derecho en expresado sumario, con apercibimiento que, de no verificarlo, lo tendrá por desistido de la acción.

Campillos a 11 de Febrero de 1924.—El Secretario judicial, Federico Orellana.
JO—2806

CIUDAD RODRIGO

El señor D. Jacinto Angoso Durán, Juez de instrucción de este partido, ha acordado en resolución de esta fecha, sea emplazado el procesado Antonio Estévez Cipriano, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Salamanca a hacer uso de su derecho por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente en el sumario que por el delito de hurto se le siguió con el número 3 del presente año, previniéndole que, de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que la presente sirva de cédula de emplazamiento la expido en Ciudad Rodrigo a 12 de Febrero de 1924.—El Juez, Jacinto Angoso.—El Secretario judicial, José Ballesteros.
JO—2855

CORCUBIÓN

D. Cayetano Felipe Trillo Rodríguez, Secretario del Juzgado de primera instancia de Corcubión.

Certifico: Que en el expediente sobre declaración de ausencia de Sabino Arturo Segundo, promovido por Mercedes Sendón, vecina de Carnés, se dictó auto con fecha 28 de Febrero último, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"Su señoría, por ante mí, Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia, en ignorado paradero, de Sabino Arturo Segundo, la que no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, nombrando representante de aquél a su esposa Mercedes Sendón González para todo lo que sea necesario, así en juicio como fuera de él.

Así lo acordó D. José Ojea González, Juez de primera instancia de este partido, de que soy yo.—José Ojea.—Ante mí, Cayetano F. Trillo Ramírez."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Corcubión a 11 de Marzo de 1924.—El Secretario, Cayetano Felipe Trillo.

X—818

IX

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el sumario número 250 de 1923 por lesiones, se ha servido disponer se cite a Ramón y Manuel Jiménez Sánchez, ausentes en ignorado paradero, y vecinos de Lanteira, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Granada comparezcan en este Juzgado a presitar declaración en dicha causa.

Y para la práctica de dicha citación extiendo la presente.

Guadix, 12 de Febrero de 1924.—El Secretario, Antonio Escala.

JO—2838

INFANTES

D. Bernabé A. Pérez Jiménez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por el Procurador don José Tomás Parra Pacheco, con poder especial de D. Rafael García Mestre, comerciante de tejidos en esta plaza, juicio de suspensión de pagos, que se tramita con arreglo a lo preventido en la ley de 26 de Julio de 1922, en el que cumplidos los requisitos a que se refiere el artículo 8.º de dicha ley, por auto de 1.º de los corrientes, he declarado al suspenso en estado de insolvencia provisional, convocando a junta general de acreedores para el día 9 de Abril próximo, a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, lo que se hace público por medio del presente, advirtiendo a los acreedores que en la Secretaría de este Juzgado tienen a su disposición, o a la de sus legítimos representantes, el informe de los interventores, las relaciones del activo y pasivo, la memoria, el balance, la relación de los créditos

que tienen derecho de abstención y la proposición de convenio presentada por el deudor, a fin de que puedan obtener las notas o copias que estimen oportunas.

Dado en Infantes a 12 de Marzo de 1924.—El Juez, Bernabé A. Pérez.—Ante mí, Manuel Martínez.

X—819

JATIBA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario número 48 del año 1917 sobre lesiones, ha acordado se cite a José Almíñana, que en Noviembre de dicho año era mozo de la Compañía del Norte en la estación de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ochos días contados desde la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado, a las once de la mañana, para recibirla declaración como perjudicado.

Jatiba, 9 de Febrero de 1924.—El Secretario judicial, Eduardo Tejada.
JO—2860

LINARES

Don Andrés Zafra Poveda, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del partido de Linares.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de dos alfombras marradas con las iniciales M. Z. A., hurtadas el 4 del actual de un vagón de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 39 de 1924.

Dado en Linares a 6 de Febrero de 1924.—El Juez, Andrés Zafra.

JO—2777

En virtud de lo acordado por el señor Juez en providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue con el número 159 del pasado año, sobre corrupción de menores, contra María Juana Muñoz Torralba, se cita por la presente a la menor Herminia Jordán Sánchez, de diez y seis años de edad, natural de La Carolina; domiciliada últimamente en Andújar, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Linares, 9 de Febrero de 1924.—El Secretario.

JO—2776

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez en providencia de hoy dictada en la causa que se sigue con el número 38 del corriente año por quemaduras y muerte sucesiva de Félix Mesa Pérez, de sesenta y tres años de edad, hijo de Miguel y de Rosalía, natural de Serón, se cita por la presente a los herederos de dicho interfecto, para que en término de cinco días comparezcan en este Juzgado a fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, bajo apercibimiento de

que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Linares, 11 de Febrero de 1924.—El Secretario. JO—2775

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado, en providencia de hoy, se cite en forma a D. Enrique Muñoz Gallego, vecino que fué de Valencia, en la calle Romagosa, número 9, en 1922, ignorándose en la actualidad su paradero, para que comparezcan en este Juzgado especial el dia 20 del actual, a las cuatro de la tarde, al objeto de recibirle declaración en la causa que se instruye con el número 321 de 1922.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo en Linares a 11 de Febrero de 1924.—El Secretario, J. Angel de Mur. JO—2774

MADRID—BUENAVISTA

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte con fecha 6 de Marzo de 1922, dando curso a la demanda formulada por doña Buenaventura Pascual Agulló de juicio declarativo de mayor cuantía contra D. Francisco Gutiérrez de Salamanca y D. Luis Figueras sobre reclamación de 4.000 pesetas, intereses y entrega de un cuadro, más las costas, se emplaza a dichos demandados Sres. Gutiérrez de Salamanca y Figueras, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente.

Madrid, 13 de Marzo de 1924.—El Secretario, José Dalmau. JC—44

MADRID—HOSPITAL

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, y Secretaría judicial de D. Joaquín Argote y Sagastume, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de la Sociedad anónima de Crédito "Banco de Cartagena", contra D. Apolinario Flórez, de ignorado paradero, encontrándose en rebeldía, sobre pago de 100.000 pesetas, intereses legales y costas, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva y publicación, copiadas a la letra, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Marzo de 1924. El señor D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital; habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido por la Sociedad anónima de Crédito "Banco de Cartagena", con domicilio en esta Corte, que ejercita su propio derecho, defendida por el Abogado D. Agustín Re-

tortillo de León y representada por el Procurador D. Tomás Morenos y Megino, contra D. Apolinario Flórez, de ignorado paradero y constituyéndose en rebeldía, sobre pago de 100.000 pesetas e intereses legales; y

Resultando...

Fallo que teniendo por confeso al demandado D. Apolinario Flórez, en la certeza de las posiciones formuladas por la parte actora, debo condenarle y le condeno a que pague al Banco de Cartagena la cantidad de 100.000 pesetas, importe de las dos lestras de cambio obrantes en autos, más el interés legal de dicha suma desde 9 de Enero de 1923, condenando por último al Sr. Flórez al pago de las costas causadas desde la incoación de las diligencias referentes al embargo preventivo. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva en los edictos que habrán de publicarse en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando lo promovido, mando y firmo Francisco Fabié.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, celebrando audiencia pública en el dia de su fecha, 13 de Marzo de 1924, de que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí, Joaquín Argote."

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Apolinario Flórez, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, y a fin de que se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia, pongo el presente edicto, que firmo en Madrid a 14 de Marzo de 1924.—El Secretario judicial, Ante mí, Joaquín Argote.—V.º B.: El Juez, Francisco Fabié.

X—820

MALAGA—MERCED

D. Mariano Merino Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de la Merced, de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Delgado Baena, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyas demás circunstancias se ignoran y actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de la Merced, de Málaga, sito en calle Ríos Rosas, núm. 10, a las resultas de la causa que contra él mismo se instruye por el delito de robo, bajo el número 229 de 1923, apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel

de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en Málaga a 11 de Febrero de 1924.—El Juez de instrucción, Mariano Merino. JO—2815

MERIDA

D. Luis Tafur y Funes, Juez de instrucción de esta ciudad de Mérida y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al súbdito portugués José Olivera, de veintiocho años de edad jornalero, que residió últimamente en Arroyo de San Serván, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para que por el Forense se le preste asistencia facultativa y recibirle declaración, apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Mérida a 11 de Febrero de 1924.—El Juez de instrucción, Luis Tafur.—El Secretario judicial, Félix Nogués. JO—2862

NEGREIRA

Como Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido, cumpliendo lo dispuesto por el Sr. Juez del mismo, en providencia de hoy, dictada a instancia del Procurador señor Fornos, representando a Jesús Cabada N., natural de Brión, en pleito sobre declaración de hijo natural de Teresa Cabada Portillo, emplazo por segunda vez a los desconocidos que se consideren con derecho a oponerse a tal declaración para que comparezcan en forma dentro del improrrogable término de cinco días a dicho expediente, prevenidos que están declarados rebeldes, y que si dejan de hacerlo se les tendrá por contestada la demanda.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de emplazamiento la presente cédula, la expido en Negreira a 11 de Marzo de 1924.—El Secretario, José María Caamaño.

X—809

NOYA

D. Diego Salgado Melgarejo, Juez de instrucción de la villa de Noya y su partido.

A medio de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Tomé Cés, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino del lugar de la Silva, parroquia de Goyanes, en el término municipal del Puerto del Son, hijo de Waldo y Dolores, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción y constituirse en prisión provisional en la cárcel de esta villa a responder de los cargos que le resulten de la causa seguida contra él mismo en el año de 1917, sobre lesiones, previniéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo, caso de ser heshido, en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Señas del procesado Ramón Tomé.

Estatura regular, pelo, cejas y ojos castaño oscuro, nariz y boca regulares, color bueno, lee y escribe.

Noya, 9 de Febrero de 1924.—El Juez de instrucción, Diego Salgado.—Arte mí, José Manuel Morales.

JO—2864

ORCERA

D. Francisco González Ingla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Cándida García Sandoval, de cincuenta y dos años de edad, natural y domiciliada últimamente en Pontones (Jaén), viuda de Venancio Muñoz Aragón, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Orcera (Jaén), al objeto de que se radique en escrito que en 12 de Diciembre último dirigió al Sr. Fiscal de la Audiencia de esta provincia, pues así lo tengo acordado en proveído de este día en orden número 142 de 1923.

Dado en Orcera a 7 de Febrero de 1924.—El Juez de instrucción, Francisco González.—El Secretario, P. A. Gregorio Cano

JO—2679

PADRÓN

Don José Vázquez Regatero, accidental Juez de primera instancia de este partido de Padrón.

Por el presente edicto se cita y llama a José Seco Rivas y Manuel Seco Ferreirós, ausentes en ignorado paradero, para que, como nietos y herederos de Cándido Seco Blanco, vecino que fué de la parroquia de Taragona, Ayuntamiento de Riajos, comparezcan en el juicio de abhistato, que por fallecimiento del último ha promovido en este Juzgado su otra nieta y heredera también, Estrella Seco Ferreirós; en el concepto de pobres, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Padrón a 7 de Febrero de 1924.—El Juez, José Vázquez.—El Secretario, Aniceto Bocas.

JO—2595

POSADAS

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, robado del vagón G. f. 2.921 que conducía el tren 44 del día 5 de los corrientes, de la línea férrea de los Andaluces en la estación férrea de La Carlota, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 22 de 1924.

Réseña de lo robado.

Un fardo de curtidos, con 24 kilogramos de peso.

Una caja de fideos con 12 kilogramos de peso.

Un saco de arroz, con 50 kilogramos de peso.

Un saco de café con 3.100 kilogramos de peso.

Dichas partidas pertenecen a las expediciones de gran velocidad 17.138, 29.624 y 29.630, procedentes de Córdoba, con destino a La Carlota.

Dado en Posadas a 8 de Febrero de 1924.—El Juez, Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

JO—2597

PURCHENA

Don Ambrosio López Giménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se resguardarán, propiedad del vecino de Tijola, Manuel Romera Regino, cuya caballería le fué sustraída en la noche del 7 de Mayo último del cortijo sito en el pago de Cela, término de expresada población, la que, de ser hallada, la ponga a disposición de este Juzgado con los poseedores legítimos, pues así se ha acordado con esta fecha en el sumario que en este Juzgado se sigue señalado con el número 54 de 1923, contra Antonio José Eladio Rodríguez Rodríguez (a) Chapparro y otro.

Señas de la caballería

Una mula, negra, de cinco años, alzada menos de la marca, y herrada solamente de las manos.

Dado en Purchena, 31 de Enero de 1924.—El Juez, Ambrosio López.

JO—2599

UTRERA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada por ante mí, con fecha de hoy, se cita al denunciado Ciro Ferrara natural de Milán (Italia) y sin domicilio fijo, a fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle Sánchez Silva, 3, a declarar en sumario; por estafa, previniéndole que, de no comparecer, se parará el perjuicio a que haya lugar.

Utrera, 8 de Febrero de 1924.—El Secretario, Dionisio Parra.

JO—2661

VALENCIA—SERRANOS

Don Evaristo Piquer y Arija, Juez de primera instancia del distrito de Serranos, de esta ciudad.

Por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de D. José Joaquín Maroto Maroto, de setenta y dos años, natural de esta ciudad, hijo de D. José y doña Carolina, que falleció en esta capital en estado de soltero el día 26 de Febrero de 1923; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibimiento de no

verificarlo, se les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valencia, 9 de Febrero de 1924.—El Juez, Evaristo Piquer.—El Secretario, Elías González.

JO—2662

VALLADOLID—PLAZA

D. Fernando Gago Velasco, Juez de primera instancia accidental del distrito de la Plaza, de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que por este Juzgado, a instancia del Procurador D. Pedro Vicente González Hurtado, en representación de D. Gonzalo Hernández Pérez, mediante resolución de 12 del actual, se declaró en estado de quiebra al vecino de esta ciudad D. Nicolás Martín Baltrille.

Lo cual se hace público por medio del presente a los efectos legales oportunos.

Dado en Valladolid a 13 de Marzo de 1924.—El Secretario, Faustino Mato.—El Juez de primera instancia accidental, Fernando Gago.

X—821

VILLAFRANCA DEL PANADES

Don Liris Jayme de Torres, Juez de instrucción del partido de Villafranca del Panadés.

Por el presente, que se expide en méritos de sumario número 2 del corriente año que me hallo instruyendo, sobre abandono de una recién nacida, que fué hallada cadáver, se cita y llama a la persona o personas que en la noche del 8 o madrugada del 9 de Enero próximo pasado dejaron abandonada en el interior de una caja de madera de 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho y 10 centímetros de fondo, marcada al exterior con el letrero "La Lechera, Barcelona", y en el sitio o paraje conocido por "Cal Matiú", término municipal de Las Cabañas y a unos dos metros de la esquina del patio de la casa llamada "Cal Baldomero", una recién nacida envuelta en papeles de periódicos y una mantelleta de ganchillo, deteriorada, al objeto de que comparezcan ante el Juzgado de este partido dentro del término de cinco días a contar del siguiente a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para responder de los cargos que resulten del sumario, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y al propio tiempo, por el presente, se enterá a los que fueren más próximos parientes de dicha recién nacida, si no aparecieren cargos contra ellos, de las prescripciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Villafranca del Panadés a 5 de Febrero de 1924.—El Juez, Luis Jayme.

JO—2612

ZARAGOZA—PILAR

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en los autos de mayor cuantía, en ejecución de sentencia promovidos por el Procurador D. Gregorio Enciso, en nombre de D. Salvador Arcas González, por sí y además como heredero

de su esposa doña Blanca Hernando Ibáñez, que litiga en concepto de pobre, contra doña Isabel Seriano Hernando y D. José Hernando Pardo, cuyo paradero se ignora y otros, en reclamación de 11.000 pesetas, intereses y costas. Ha acordado se haga saber a dichos ejecutados que a propuesta de la parte actora se han nombrado peritos para la tasación de las fincas rústicas al labrador D. Antonio Marco, y para las urbanas al albañil don José Buj, ambos vecinos de Calanda, que han aceptado y jurado el cargo, previniéndoles que dentro del segundo día nombren otros por su parte, bajo apercibimiento de tenerlos ponen conformes con los nombrados por el ejecutante.

Zaragoza, 11 de Marzo de 1924.—El Secretario, Por D. Angel Arnau, P. H. Vicente Arregui.

JC—43

SURSIDICIÓN DE MARINA

ALTEA

D. José Terol y Torres, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente instruido para averiguar las causas que motivaron la pérdida de la cédula de inscripción marítima del inscripto de este trozo Martín Muñoz Gorgoll.

Hago saber: Que con arreglo a la circular de Junio de 1918, se anuncia la nulidad, caso de aparecer, de la inscripción marítima del inscripto arriba indicado.

Altea, 31 de Enero de 1924.—José Terol.

JM—879

D. José Terol y Torres, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante de Marina de este distrito, Juez instructor del expediente de prófugo que se instruye contra el inscripto de este trozo Luis Zaragoza Such.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Luis Zaragoza Such, de cuerpo alto, ojos pardos, cejas y pelo negros; frente, nariz y boca regulares, color sano, particularmente ninguna, para que se presente en esta Comandancia de trozo en el plazo de treinta días, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de responsabilidades me hallo instruyendo contra el mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 de la ley de 3 de Mayo de 1915 y en el 45 de las Instrucciones de 19 de Enero de 1916, advirtiéndole que, de no presentarse en el plazo señalado, a contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, será declarado prófugo.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Comandancia.

Altea, 30 de Enero de 1924.—José Terol.

JM—680

D. José Terol y Torres, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante de Marina de este distrito, Juez instructor de un expediente de pérdida del pase de reserva del inscripto de este trozo Antonio Berenguer Poblet.

Por el presente edicto cito al patrón del pailebot "Sol Barquero", Juan Pérez, y al marinero del mismo pailebot llamado Maleo, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en esta Ayudantía para prestar declaración.

Altea, 2 de Febrero de 1924.—José Terol.

JM—681

CARTAGENA

D. Andrés Galán y Arenario, Alférez de navío de Armada, Juez instructor de la sumaria que se instruye contra el marinero Leonor Correa Rodríguez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado marinero, natural de Boeira, provincia de Pontevedra, soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de Pontevedra y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en el acorazado "Jaime I", a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por descripción.

A la vez ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del individuo de referencia, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Cartagena, 2 de Febrero de 1924.—El Juez instructor, Andrés Galán.

JM—616

D. Moisés Carmona Clemente, Alférez de Infantería de Marina con destino en el tercer Regimiento del Cuerpo, de guarnición en este Departamento, y Juez instructor de la causa número 137 de 1922, instruida para reconstituir la que por el delito de deserción se siguió al soldado de Infantería de Marina José González Martínez, bajo el número 83 de 1918, por el delito de deserción.

Hago saber: Que el Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento, en decreto auditioriado de 5 de Julio de 1923, recaído en dicha causa, concedió al citado individuo los beneficios de la Ley de Amnistía de 3 de Mayo de 1918 en la responsabilidad que pudiera caerle por los hechos perseguidos en esta causa, cuyo soldado es hijo de Emeterio y Regina, natural de Valencia, y domiciliado últimamente en esta capital.

Cartagena, 2 de Febrero de 1924.—El Secretario, Antonio Corra.—Visto bueno: El Juez instructor, Moisés Carmona.

JM—688

LUANCO

D. Emilio Doce Carro, Alférez de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto Angel Granda Gutiérrez, hijo de Francisco y de Herminia, de

veinte años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de la parroquia de Santa Eulalia de Nerubro, y cuyas señas personales son las siguientes: cuerpo creciendo, cejas y pelo rubios, frete, nariz y boca regulares, color rubio, barba ninguna, sabe leer y escribir, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Luanco, para responder a los cargos que le resultan en expediente de prófugo que le instruyo, por no haberse presentado en su Trozo el día 20 de Diciembre último para recoger su cartilla naval.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo a mi disposición si fuere habido.—Luanco, 2 de Febrero de 1924.—El Juez instructor, Emilio Doce.

JM—682

RIVEIRA

D. Angel Alvariño y Saavedra, Alférez de navío y Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Riveira.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este Trozo Manuel Pérez Lijo, folio 165, para el reemplazo actual, hijo de Andrés y de Josquina, soltero, natural de Riveira y vecino de Idem, de veinte años de edad, al que instruyo expediente para la declaración de prófugo por falta de presentación el día 20 de Diciembre último; para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia comparezca en este Juzgado de instrucción de Marina, al objeto de recibirla declaración; pues de no verificarlo será declarado prófugo.—Riveira, 1 de Febrero de 1924.—El Juez instructor, Angel Alvariño.

JM—661

D. Angel Alvariño y Saavedra, Alférez de navío y Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Riveira.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este Trozo Antonio Prego Vidal, folio 48, para el reemplazo actual, hijo de Manuel y de Carmen, soltero, natural y vecino de Carreira de veinte años de edad, al que instruyo expediente para la declaración de prófugo por falta de presentación para ingresar en el servicio, para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción de Marina, al objeto de recibir la declaración; pues de no verificarlo será declarado prófugo.—Riveira, 1 de Febrero de 1924.—El Juez instructor, Angel Alvariño.

JM—662

D. Angel Alvariño y Saavedra, Alférez de navío y Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Riveira.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este trozo José García Maneiros, folio 170, para el reemplazo actual, hijo de David y de Dominga, soltero, natural de Corrubedo y vecino de Idem, de veinte años de edad, al que instruyo expediente para la declaración de prófugo por falta de presentación el día 20 de Diciembre

pasado, para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción de Marina, al objeto de recibirle declaración; pues de no verificarlo será declarado prófugo.—Riveira, 1.º de Febrero de 1924.—El Juez instructor, Angel Alvariño.

JM—663

D. Angel Alvariño y Saavedra, Alférez de navío y Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Riveira.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este trozo Andrés G. Parada Lorenzo, folio 131, para el reemplazo actual, hijo de Andrés y de Socorro, soltero, natural de Riveira y vecino de idem, de veinte años de edad, al que instruyo expediente para la declaración de prófugo por falta de presentación el día 20 de Diciembre último, para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción de Marina, al objeto de recibirle declaración; pues de no verificarlo será declarado prófugo.—Riveira, 1.º de Febrero de 1924.—El Juez instructor, Angel Alvariño.

JM—664

D. Angel Alvariño y Saavedra, Alférez de navío y Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Riveira.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este trozo Ramón González Bernárdez, folio 127 para el reemplazo actual, hijo de Juan y de Ramón, soltero, natural de Riveira y vecino de idem, de veinte años de edad, al que instruyo expediente para la declaración de prófugo por falta de presentación el día 20 de Diciembre pasado, para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción de Marina, al objeto de recibirle declaración; pues de no verificarlo será declarado prófugo.—Riveira, 1.º de Febrero de 1924.—El Juez instructor, Angel Alvariño.

JM—665

D. Angel Alvariño y Saavedra, Alférez de navío y Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Riveira.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este trozo Antonio Regueira Paz, folio 92 para el reemplazo actual, hijo de Cipriano y Teresa, soltero, natural de Castiñeiras y vecino de idem, de veinte años de edad, al que instruyo expediente para la declaración de prófugo por falta de presentación el día 20 de Diciembre último, para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción de Marina, al objeto de recibirle declaración; pues de no verificarlo será declarado prófugo.—Riveira, 1.º de Febrero de 1924.—El Juez instructor, Angel Alvariño.

JM—669

claración; pues de no verificarlo será declarado prófugo.—Riveira, 1.º de Febrero de 1924.—El Juez instructor, Angel Alvariño.

JM—666

D. Angel Alvariño y Saavedra, Alférez de navío y Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Riveira.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este trozo Julio Pérez Martínez, folio 28, para el reemplazo actual, hijo de Antonio y de Teresa, soltero, natural de Riveira y vecino de idem, de veinte años de edad, al que instruyo expediente para la declaración de prófugo por falta de presentación el día 20 de Diciembre último, para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción de Marina, al objeto de recibirle declaración; pues de no verificarlo será declarado prófugo.—Riveira, 1.º de Febrero de 1924.—El Juez instructor, Angel Alvariño.

JM—667

D. Angel Alvariño y Saavedra, Alférez de navío y Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Riveira.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este trozo Antonio Prego Vida, folio 48 para el reemplazo actual, hijo de Manuel y de Carmen, soltero, natural de Carreira y vecino de idem, de veinte años de edad, al que instruyo expediente para la declaración de prófugo por falta de presentación el día 20 de Diciembre último, para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción de Marina, al objeto de recibirle declaración; pues de no verificarlo será declarado prófugo.—Riveira, 1.º de Febrero de 1924.—El Juez instructor, Angel Alvariño.

JM—668

D. Angel Alvariño y Saavedra, Alférez de navío y Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Riveira.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este trozo Juan Armas Lago, folio 79 para el reemplazo actual, hijo de Ambrosio y Manuela, soltero, natural de Carreira y vecino de Carreira de veinte años de edad, al que instruyo expediente para la declaración de prófugo por falta de presentación el día 20 de Diciembre último a recoger su Cartilla Naval, para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción de Marina, al objeto de recibirle declaración; pues de no verificarlo será declarado prófugo.—Riveira, 1.º de Febrero de 1924.—El Juez instructor, Angel Alvariño.

JM—672

D. Angel Alvariño y Saavedra, Alférez de navío y Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Riveira.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este trozo José Antonio Franco Ramos, folio 82 para el reemplazo actual, hijo de Andrés y de Josefina, soltero, natural de Palmeira y vecino de idem, de veinte años de edad, al que instruyo expediente para la declaración de prófugo por falta de presentación el día 20 de Diciembre último para recoger su Cartilla Naval, a fin de que, en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción de Marina, al objeto de recibirle declaración; pues de no verificarlo será declarado prófugo.—Riveira, 1.º de Febrero de 1924.—El Juez instructor, Angel Alvariño.

JM—670

D. Angel Alvariño y Saavedra, Alférez de navío y Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Riveira.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este trozo Manuel Iglesias Ramos, folio 90 para el reemplazo actual, hijo de Vicente y de María, soltero, natural de Palmeira y vecino de idem, de veinte años de edad, al que instruyo expediente para la declaración de prófugo por falta de presentación el día 20 de Diciembre a recoger su Cartilla Naval, a fin de que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción de Marina, al objeto de recibirle declaración; pues de no verificarlo será declarado prófugo.—Riveira, 1.º de Febrero de 1924.—El Juez instructor, Angel Alvariño.

JM—671

D. Angel Alvariño y Saavedra, Alférez de navío y Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Riveira.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este trozo Manuel M. Tomé Rodríguez, folio 80 para el reemplazo actual, hijo de Francisco y Josefina, soltero, natural de Queiruga y vecino de idem, de veinte años de edad, al que instruyo expediente para la declaración de prófugo por falta de presentación el día 20 de Diciembre último a recoger su Cartilla Naval, a fin de que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción de Marina, al objeto de recibirle declaración; pues de no verificarlo será declarado prófugo.—Riveira, 1.º de Febrero de 1924.—El Juez instructor, Angel Alvariño.